



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 22 de noviembre de 2021

Número 140

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 179262 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el año 2021 para contribuir a la adaptación a los nuevos canales de comercialización de Asociaciones y Sociedades Cooperativas o Agrarias de transformación adscritas al mercado digital “Gran Canaria Me Gusta” ..... 11470
- 180207 Resolución para revisión-actualización del levantamiento de la suspensión del regimen especial de recogida de viajeros de servicios autotaxi del Aeropuerto de Gran Canaria, Puerto de Las Palmas (Las Palmas de G.C.) y Puerto de Las Nieves (Agaete) ..... 11471
- 179359 Modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Organismo Valora Gestión Tributaria ..... 11478

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 179239 Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 136, de 12 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación inicial de las “Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la Promoción de los Clubes Deportivos de Lanzarote que participan en las competiciones oficiales de Categoría de Base de Fútbol y Fútbol Sala” ..... 11479
- 179937 Corrección de error de los anuncios publicados en el B.O.P. nº 136, de 12 de noviembre de 2021, relativos a la aprobación inicial de la Nominación de Subvenciones en materia deportiva y a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2021 ..... 11479

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 179107 Decreto del presidente del Pleno número 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021 ..... 11480
- 179603 Información pública de la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la parcela de titularidad municipal VP-03 en La Minilla, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública ..... 11486
- 180860 Información pública del expediente de modificación de crédito nº P2021/22 ..... 11487
- 180963 Información pública del expediente de modificación de crédito nº P2021/23 ..... 11489

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 179791 Convocatoria subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, anualidad 2021 ..... 11490

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo



Cód. Validación: C2V4637A3LXKEG5MUNZCJYXSWD | Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</b>		
179242	Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de los premios del concurso de belenes con motivos de las fiestas de navidad.....	11506
179938	Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la concesión de los premios del concurso de engalanamiento navideño de fachadas .....	11510
180745	Exposición al público del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio 2022.....	11513
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA</b>		
179796	Decreto de Alcaldía número 1999/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, de sustitución del Alcalde por el Segundo Teniente de Alcalde Víctor M. Robayna Hernández, desde el día 16 hasta el 29 de noviembre, ambos inclusive, de 2021 .....	11513
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</b>		
179233	Nombramiento de Natalia de Jesús Rodríguez Lorenzo, como funcionaria interina de Ingeniera Técnica Industrial .....	11514
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>		
179354	Extracto de las Bases para el otorgamiento de Subvenciones a Estudiantes de este municipio, así como su convocatoria de forma anticipada para el año 2022 .....	11514
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>		
179606	Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre custodia, depósito y devolución de objetos perdidos de Pájara.....	11515
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>		
179794	Rectificación del error detectado en el Anexo I de las Bases Específicas de la Convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de Una Plaza de Auxiliar Atención Ciudadana en el Ayuntamiento .....	11519
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>		
180457	Exposición al público del expediente número 4/2021 de modificación puntual de la Base de Ejecución número 41 del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2021 .....	11522
180456	Exposición al público del expediente número 46/2021 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios .....	11523
180276	Exposición al público del expediente número 47/2021 de modificación presupuestaria por suplementos de créditos .....	11523
<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>		
179246	Nombramiento de Rosa María Ortega Peña como personal eventual .....	11523
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO</b>		
179936	Modificación del calendario sesional del Pleno Ordinario y las Comisiones Informativas correspondientes al mes de noviembre de 2021 .....	11527
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO</b>		
179934	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Davinia Falcón Marrero.....	11529
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE REGANTES “LOMO LOS DOLORES” (FIRGAS-GRAN CANARIA)</b>		
179276	Anuncio de citación para notificación por comparecencia de actos administrativos a Octavio Samper Conrad y otros/as .....	11531

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

BDNS (Identif.): 595171.

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

##### ANUNCIO

##### 8.234

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA CONTRIBUIR A LA ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS O AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN ADSCRITAS AL MERCADO DIGITAL “GRAN CANARIA ME GUSTA”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595171>)

Extracto de la convocatoria: Por Resolución número 21/390 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 10 de noviembre de 2021, se procedió a la aprobación de la “Convocatoria para el año 2021 de Subvenciones para contribuir a la Adaptación a los Nuevos Canales de Comercialización de Asociaciones y Sociedades Cooperativas o Agrarias de Transformación adscritas al Mercado Digital Gran Canaria Me Gusta”.



\*Si no se pudiese cumplimentar cuadro adjunto rellenar en otra hoja, definiendo mismos datos de la plantilla sin suprimir ninguno.

Se presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en letras y cifras) \_\_\_\_\_.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que la cantidad subvencionada por importe de \_\_\_\_\_ euros, ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados y sus correspondientes pagos a los proveedores.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Antigua, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_.

Nota: No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla, por el Ayuntamiento de Antigua, en el que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.

En Antigua, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

179.791

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### Área Sociocomunitaria, Asistencia a las personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica

#### ANUNCIO

#### 8.244

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE BELENES CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD.**

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno a una conmemoración de las Fiestas de Navidad, en particular; presenta las siguientes Bases Reguladoras del Concurso de Belenes con motivos de las fiestas de Navidad.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005, y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente bases reguladoras es establecer la norma reguladora para las futuras convocatorias



para la concesión de los premios del Concurso de Belenes con motivos de las fiestas de Navidad, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto octavo de las presentes bases, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo el fin fundamental el de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, en las Fiestas de Navidad.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (B.O.P. número 53, de 25 de abril de 2005) (en adelante ORGS).

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen. En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso. Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 4. Requisitos de los trabajos presentados.

La realización de un belén con motivos navideños.

Se entenderá por Belén, a efectos del presente concurso, la representación escultórica y figurativa del hecho histórico del nacimiento de Jesucristo. Simboliza, pues, un momento, un instante de la Historia de la Humanidad. Una tradición, que según se recoge en muchos documentos, fue introducida por San Francisco de Asís. En el caso de España, el Belén llegó de la mano de esta orden franciscana en el siglo XV, también llamado Nacimiento, Pesebre, Portal o Pasitos, confeccionándose durante el periodo de la Navidad en los hogares, iglesias, colegios, instituciones oficiales, escaparates de las tiendas, centros comerciales, etc. La escenificación de los belenes puede ser muy variada como las figuras de madera, arcilla, cerámica, papel, cartón, barro cocido..., y decorados de las maneras más variopintas que la imaginación pueda prever.



- Se establecen dos categorías para este concurso:

A) Belenes de dimensiones inferiores a dos metros por uno y medio (2 x 1'50 ms).

B) Belenes de dimensiones iguales o superiores a dos metros por uno y medio (2 x 1'50 ms).

Los trabajos presentados han de estar ubicados dentro del municipio de Arucas y previamente han de ser inscritos en este concurso de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 de estas bases.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta la fecha que se determine en cada convocatoria.

3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial a través del Registro General, del Excmo. Ayuntamiento de Arucas calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, de Arucas, o de acuerdo con en el resto de modalidades definidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

4. Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

5. Los/as concursantes se presentarán de forma individual.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos

en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de los belenes ganadoras atenderá a los siguientes criterios:

- Diseño.
- La alegoría.
- Trabajo artesanal.
- Tipo de materiales utilizados.
- Confección de la obra.
- La no utilización de flora canaria protegida con el fin de conservar y respetar nuestro Medio Ambiente.
- El uso de materiales reciclados en la confección de la obra.

#### Artículo 7. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de ganadores, para su promoción y la del propio concurso.

#### Artículo 8. Premios.

1. La dotación económica del premio será de al menos 1.790,00 euros en cada edición del premio y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Festejos que se determine en cada convocatoria y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

2. El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.



La cuantía y cantidad de los mismos será:

- Categoría A: 1º Primer Premio	495,00 euros
2º Segundo Premio	250,00 euros
3º Tercer Premio	150,00 euros
- Categoría B: 1º Primer Premio	495,00 euros
2º Segundo Premio	250,00 euros
3º Tercer Premio	150,00 euros
	1.790,00 euros

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ningún Belén presentado tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Composición y funcionamiento del Jurado.

Para la concesión de estos premios, se constituirá un Jurado que estará integrado por:

- Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

Las decisiones del Jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del Jurado, se realizará en los horarios y fechas que se estipulen en cada convocatoria. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por el participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será Concejalía de Festejos.

Corresponde la valoración de las solicitudes al Jurado previsto en el artículo 9.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Los interesados que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



En la Ciudad de Arucas, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

179.242

**Área Sociocomunitaria,  
Asistencia a las personas,  
Fomento de la Calidad de Vida  
y Promoción Económica**

**ANUNCIO**

**8.245**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ENGALANAMIENTO NAVIDEÑO DE FACHADAS.**

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en torno a una conmemoración de las Fiestas de Navidad, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del concurso engalanamiento de fachadas con motivos de las fiestas de Navidad.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005, y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente bases reguladoras es establecer la norma reguladora para las futuras convocatorias para la concesión de los premios del concurso de concurso de engalanamiento navideño de fachadas, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto octavo de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios de

valoración y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo el fin fundamental el de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, en las Fiestas de Navidad.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (B.O.P. número 53, de 25 de abril de 2005) (en adelante ORGS).

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas residentes en Arucas mayores de dieciséis años que lo deseen y que su fachada este instalada en este municipio. En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, autorización del tutor/es legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso. Queda excluido de poder participar en este concurso el personal de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003,

